



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE LA BECA DE COMEDOR ESCOLAR, CURSO ESCOLAR 2018/2019

1.- OBJETO

1.1. El objeto de esta convocatoria es la regulación de la beca de comedor escolar para el curso escolar 2018/2019 destinadas a familias del Ayuntamiento de A Coruña, empadronadas en el Ayuntamiento de A Coruña y que tengan niños y niñas a cargo escolarizados en centros educativos que se encuentren dentro del término municipal de A Coruña y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1.2. La convocatoria y el procedimiento para la beca de comedor escolar para el curso escolar 2018/2019 se regularán por las presentes bases reguladoras.

1.3. El sistema de acceso al comedor escolar estará supeditado a las plazas disponibles para este servicio en cada centro escolar y al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual. El compromiso de gasto para 2018 y 2019 estará subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto municipal.

1.4.- Esta beca es incompatible con cualquier otra de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

2.1. Serán personas beneficiarias de esta convocatoria las unidades familiares de convivencia con menores de edad a cargo, escolarizados en centros de enseñanza del término municipal de A Coruña sostenidos con fondos públicos que cuenten con servicio de comedor y que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2.2. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los miembros:

- a) El/la menor.
- b) Los cónyuges, tutores legales, familia de acogida o parejas de hecho.
- c) Los/as hijos/as mayores de edad, sus cónyuges o parejas de hecho, y los/as hijos/as menores de edad residentes en el domicilio familiar, de cada uno de los progenitores.
- d) Abuelos/as.

2.3. Los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica en los términos recogidos en estas bases.

3.- REQUISITOS

3.1. Para acceder a la beca, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Todas las personas componentes de la unidad familiar deberán estar empadronadas, residir de forma efectiva y convivir en el mismo domicilio del Ayuntamiento de A Coruña con los menores de edad para los que se solicita la beca.

Dado el carácter municipal de la prestación, este requisito deberá mantenerse durante todo el curso escolar, sin perjuicio de que ante situaciones excepcionales, que serán valoradas por el personal técnico de los servicios sociales municipales, pueda excepcionarse este requisito.

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

- b) Ser el/la progenitor/a u ostentar la tutela legal o tener concedido el acogimiento familiar del menor o menores para los que soliciten la beca (base 2).
- c) Matrícula efectiva de los y las menores (o plaza solicitada) en centros escolares públicos o concertados del término municipal de A Coruña que cuenten con servicio de comedor en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional y formación profesional básica.
- d) Los ingresos máximos per cápita de la unidad familiar no superarán los 6.000,00€ anuales, de conformidad con el baremo establecido en la base 8.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en este programa, en caso de haber sido beneficiario/a de la beca el curso anterior.

3.2. Especificación de situaciones familiares:

- a) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, la persona de referencia será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.
- b) En los supuestos de custodia compartida, la persona de referencia será el padre o madre que presente la solicitud de la beca.
- c) En el supuesto de acogimiento, la persona o personas de referencia serán quienes la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.
- d) En ningún caso serán considerados/as como personas de referencia con respecto a los menores beneficiarios de esta beca, los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o de la guarda y custodia o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública (excepto los casos de acogimiento familiar del apartado anterior).

En el caso de que los menores estén tutelados por una institución pública, sólo podrán ser beneficiarios de la beca de comedor si se acredita que su centro escolar tiene jornada partida y la distancia entre ese centro y la residencia de acogida no aconseja el uso de transporte escolar por incompatibilidad horaria.

3.3. Los requisitos deben cumplirse en la fecha de presentación de solicitudes y serán valorados según indique la documentación aportada en esa fecha, a excepción de las situaciones recogidas en la base 12.

3.4. Excepcionalmente y previo informe emitido por el personal técnico de los servicios sociales municipales, se podrán considerar otras situaciones siempre y cuando la obtención de la prestación sea en beneficio de los menores de la unidad familiar, o consecuencia de un proyecto de intervención con la familia solicitante. Esta excepción será aplicable también a las becas por causa sobrevenida recogidas en la base 12.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Derechos:

Las personas beneficiarias de la beca de comedor tendrán derecho a recibir la prestación de servicio de comedor de forma continuada todos los días lectivos del mes durante el curso escolar (de septiembre a junio), siempre que el centro escolar ofrezca el servicio durante esos meses.

4.2. Obligaciones:

- a) Son obligaciones de las personas beneficiarias de la beca de comedor las siguientes:
- b) Presentar en los plazos establecidos la solicitud y toda la documentación preceptiva
- c) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten consecuencia de la misma.
- d) Asistir al comedor del centro durante todo el curso escolar, a excepción de los meses de septiembre y junio que pueden tener carácter voluntario o no ofrecer el centro ese servicio.

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

Excepcionalmente, se admitirá la modalidad de fijos discontinuos para el alumnado con educación combinada y, para aquellas situaciones valoradas por el personal técnico de los servicios sociales municipales.

- e) Mantener la escolarización de los/as menores y la asistencia al comedor escolar durante todo el curso escolar.
- f) Cumplir con la normativa específica reguladora del funcionamiento de cada comedor escolar.
- g) Abonar puntualmente, de ser el caso, la parte del importe del servicio de comedor escolar del menor o menores no financiada por el programa municipal.
- h) Atender los requerimientos del personal técnico de los servicios sociales municipales cuando así se le solicite, así como comunicar a estos cualquier incidencia relacionada con la concesión y gestión de esta prestación, incluido el cambio de domicilio.
- i) Comunicar por escrito la renuncia a la prestación, en el caso de producirse, y la causa que determine dicha renuncia.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas, desde el momento en que se tenga conocimiento de ella.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar en su caso por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- LUGAR Y PRAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes deberán presentarse en el impreso municipal específico para esta convocatoria, firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del menor o menores y el centro escolar para el que se solicita la beca de comedor, acompañado de la documentación preceptiva indicada en la Base 7.

Dichos impresos serán facilitados en los Registros municipales sitos en la Plaza de María Pita, 1, Fórum Metropolitano (C/ Río de Monelos, 1), Centro Ágora (Lugar da Gramela, 17) y CCM Mesoiro (C/ Ancares, 15), en las UAS (Ágora, Cuatro Caminos, Monte Alto), y en los centros cívicos municipales. Así mismo, también se podrá acceder a ellos a través de la sede electrónica (<https://sede.coruna.gob.es>), y de la página web (www.coruna.es/serviciossociales).

5.2. El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

5.3. La información más detallada sobre estas becas se facilitará en los centros cívicos municipales y en el teléfono 010 de información ciudadana.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración total de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación actual aportada en el expediente de solicitud, sin perjuicio de que pueda requerirse otra documentación para fundamentar la valoración.

Para poder valorar dicha situación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

- a) Situación económica de la unidad familiar de convivencia. Procedimiento de cálculo:
- 1) En caso de trabajadores /as en activo, se tendrán en cuenta los ingresos netos del año 2017.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena y/o personas físicas a quienes un tercero haya practicado una retención a cuenta del impuesto durante el ejercicio 2017, solicitarán la acreditación en su empresa o en la AEAT y /o en la entidad correspondiente (modelo 190) que haya hecho la retención (entidad bancaria etc.).
 - En el caso de empresarios/as y/o trabajadores/as autónomos: acreditación de la presentación del modelo 130 y/o 131 de IRPF y justificación del pago fraccionado realizado, correspondiente al ejercicio 2017.
 - 2) En caso de pensiones del INSS, se tendrá en cuenta la cuantía y mensualidades de las que el INSS nos informa, siempre y cuando se autorice a su consulta.
 - 3) En caso de subsidios por desempleo del SEPE/INEM, se multiplicará la cuantía mensual que el SEPE/INEM nos facilita por 12. En caso de cobrar el subsidio por un periodo inferior, se deberá presentar el certificado del INEM que especifique la cuantía mensual que cobra así como el período de inicio y finalización de dicho subsidio.
 - 4) En caso de pensiones de alimentos, se tendrá en cuenta la cuantía mensual establecida en la sentencia de separación o convenio regulador actualizado que se presente, multiplicado por 12.
 - 5) En caso de custodias compartidas, se computarán los ingresos de ambos progenitores, como si fueran una unidad familiar de convivencia única.
 - 6) Para el cálculo de esta puntuación se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales de todas las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia definida en la Base 2 de esta convocatoria. Cuando dos o más unidades familiares de convivencia residan en un mismo domicilio, y soliciten becas independientes, serán valoradas en aplicación del baremo correspondiente, contando el alquiler dividido entre tantas unidades familiares como convivan en el mismo domicilio.
 - *Renta per cápita (RPC): Ingresos netos anuales de la unidad familiar de convivencia, divididos entre el nº de miembros de dicha unidad familiar*
 - 7) En el cálculo de esta capacidad económica se descontarán gastos de alquiler o hipoteca de vivienda habitual hasta un máximo anual de 3.000,00€ previa presentación del último recibo de alquiler o hipoteca. Dicho recibo deberá estar emitido por el/la titular de esa propiedad o banco que formalizó el préstamo. En el caso de hipotecas, se descontarán sólo aquéllas en las que se acredite, mediante referencia catastral, que el recibo de la hipoteca se corresponde con la vivienda de residencia y empadronamiento de la unidad familiar.
 - 8) Si la unidad familiar de convivencia percibe ingresos por alquiler de otra/s vivienda/s de su propiedad, no podrán beneficiarse del descuento por alquiler/hipoteca de la indicada como su residencia habitual.
 - 9) Los ingresos del resto de convivientes sin lazos familiares serán tenidos en cuenta para contabilizar los gastos de alquiler o hipoteca, estando obligados a presentar la documentación acreditativa.
- b) Situación laboral de los progenitores. Según datos de la vida laboral que se presenta con la solicitud.
- c) Situación sociofamiliar de la unidad familiar de convivencia. (monoparentalidad, violencia intrafamiliar, familias numerosas, etc.)
- d) Situación de salud de la familia (grado de discapacidad en la unidad familiar, intolerancias alimentarias, etc.)

La puntuación total será la resultante de sumar todos los puntos de cada uno de los apartados a),b),c) y d) de conformidad con el baremo establecido en la base 8.

7.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar variará en función de las dos modalidades de solicitud:

- NUEVA SOLICITUD, si la familia solicita la beca por primera vez.
- RENOVACIÓN, si la familia ya ha sido beneficiaria de esta beca comedor durante el curso 2017-2018.

7.1. En caso de NUEVA SOLICITUD, es obligatoria la presentación la solicitud acompañada de la documentación que se relaciona a continuación, correspondiente a todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, mayores de 18 años y que sean miembros de la unidad familiar.

- a) Impreso de “Solicitud” municipal de la beca de comedor completamente cubierto, en el que se especificará, además de los datos personales y de contacto de la persona solicitante, el nombre de los/las menores para los que se solicita la beca y su centro escolar.
- b) Se entenderá que la solicitud lleva implícita la autorización para la consulta interadministrativa de la documentación requerida, salvo que se deniegue específicamente.
- c) Declaración responsable firmada con compromiso de cumplimiento de obligaciones y de residencia efectiva en el término municipal de A Coruña con los/las menores para los que se solicita la prestación de comedor escolar (ANEXO 1.2).
- d) Informe de vida laboral, completo y actualizado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social u organismo que corresponda en el caso de personal funcionario.
- e) Justificantes de la situación económica:
 - 1) Trabajadores/as en activo:
 - Trabajadores/as por cuenta ajena y/o personas físicas a quienes un tercero haya practicado una retención a cuenta del impuesto durante el ejercicio 2017: certificado de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2017 (rendimientos correspondientes al ejercicio menos los gastos fiscalmente deducibles). Modelo 190.
 - Empresarios y/o trabajadores/as autónomos: acreditación de la presentación del modelo 130 y/o 131 de IRPF y justificación del pago fraccionado realizado, correspondiente al ejercicio 2017.
 - 2) Otros supuestos:
 - Quienes únicamente dispongan de PASAPORTE o DNI de algún estado miembro de la UE, como documento de identificación, deben aportar toda la documentación que se relaciona, ya que el Ayuntamiento de A Coruña no dispone de permisos para la consulta interadministrativa para este tipo de documentos.
 - En el caso de que el/la solicitante no autorice la consulta interadministrativa, deberá aportar la documentación justificativa:
 - Pensionistas: justificante de la pensión mensual.
 - Demandantes de empleo con prestación/subsidio: certificado del SEPE/INEM de los últimos tres meses, con indicación de la cuantía mensual que corresponda y período reconocido.
 - Demandantes de empleo sin prestación: certificado del SEPE/INEM de no percibir ayuda. Sólo en el caso de no autorizar su consulta.



Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

- 3) Otras prestaciones: certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Xunta, Seguridad Social, etc.) relativos a cualesquiera otras prestaciones: pensiones no contributivas, salario de la libertad, etc.
 - 4) Perceptores/as de RISGA o de Renta Social Municipal: No tienen que presentar justificantes de ingresos.
 - 5) Justificantes del pago de alquiler/hipoteca, en el caso de querer acceder a los beneficios indicados en la base 8.
- f) Situación familiar de los padres o tutores:
- 1) En caso de separación o divorcio: copias de la sentencia y/o del convenio regulador actualizados, que especifique la cuantía de la pensión de alimentos.
 - 2) En caso de uniones de hecho separadas con hijos reconocidos en el libro de familia o documento de análogo carácter: copia de la sentencia de asignación de guarda y custodia, y cuantía de la pensión de alimentos. De no aportarse dichos documentos se entenderá que no existe separación de hecho, por lo que ambos progenitores deberán presentar todos los documentos laborales y económicos exigidos a cada miembro de la unidad familiar.
 - 3) En situaciones de impago en los dos casos anteriores, se presentará copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. De no presentar dicha documentación se considerará que la cuantía por pensiones compensatorias o de alimentos establecida inicialmente se está percibiendo, computando esas cantidades como ingresos efectivos.
 - 4) En el caso de menores en situación de guarda y custodia compartida: justificantes de ingresos de ambos progenitores, que serán valorados según el tipo de custodia: quincenal, semestral, anual...
 - 5) En caso de acogimiento familiar de los/las menores: copia de la resolución, auto judicial y/o contrato de acogimiento con indicación de la cuantía establecida, de ser el caso, o del inicio de dichas actuaciones.
- g) Certificados de discapacidad, con un mínimo certificado del 33%, de los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el organismo competente (Xunta de Galicia) o equivalente, en el caso de haber sido emitido por otra comunidad autónoma distinta a Galicia.
- h) Certificado de la Seguridad Social de pensión por incapacidad permanente/total/absoluta o gran invalidez, o de pensión de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio (equivale a discapacidad igual al 33%).
- i) En casos de intolerancias alimentarias, informe médico actual en el que se especifique el nº de colegiado y el tipo de intolerancia y la dieta que se precise.
- j) En caso de existencia de malos tratos en la unidad familiar de convivencia que hayan tenido lugar en los últimos 3 años a contar desde la publicación de esta convocatoria: acreditación de la situación de violencia de género, según recoge el art. 5 de la Ley gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (Ley 11/2007, de 27 de julio).
- k) En caso de tener Educación Combinada, certificado de la Consellería de Educación, en el que especifique este tipo de educación y centros educativos en los que se va a cursar.
- l) En caso de incompatibilidad horaria por motivos laborales o formativos: certificación de la empresa contratante o del centro de formación en el que constará el horario laboral/formativo de duración estable y no puntual. Si hay dos progenitores o convivientes, la incompatibilidad debe acreditarse para ambos. Estos documentos serán necesarios si se quiere acceder a los beneficios indicados en la Base 8.

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

m) Otras situaciones: serán valoradas por el personal técnico de los servicios sociales municipales.

7.2.- En caso de que la solicitud sea de RENOVACIÓN, deberá acompañarse necesariamente de una declaración responsable, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO 1.1 a las presentes bases, en la que deberán figurar los datos identificativos de ambos progenitores/tutores y en la que se señalará si existen o no cambios en las circunstancias de padrón, económicas, laborales, sociales y de salud (según baremo 8 de las bases) con respecto a la solicitud de beca del curso anterior.

Si se declarase que existen cambios, deberá presentarse documentación acreditativa de las nuevas circunstancias declaradas, de acuerdo con las exigencias establecidas en el apartado anterior.

7.3.- Cuando no sea posible aportar la documentación requerida por razones ajenas a la persona solicitante, podrá ser sustituida mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por los servicios sociales municipales. En ningún caso esta declaración responsable sustituirá a documentos de obligada presentación y que deban obrar en poder de los solicitantes.

7.4.- Cuando no sea posible presentar en plazo alguna documentación que haya sido previamente solicitada a otra Administración u organismo por causas ajenas a la persona solicitante, se permitirá la presentación de los justificantes de haberla solicitado, debiendo remitirse de modo inmediato en cuanto se disponga de la misma a través de los Registros municipales.

8.- BAREMO

Las solicitudes serán valoradas según el siguiente baremo:

a) Situación económica. (Renta per cápita anual –RPC)	Puntuación
0€ - 3.000€	10 puntos
3.001€ - 4.000€	9 puntos
4.001€ - 5.000€	8 puntos
5.001€ - 6.000€	7 puntos
Más de 6.001€	0 Puntos
Total a):	
b) Situación laboral	
Incompatibilidad horaria de ambos progenitores. Monomarental (*) (Ley 3/2011). Progenitor/a custodio/a según sentencia judicial.	2 Puntos
Total b):	
c) Situación social	
Monoparentalidad	1 Punto
Violencia de género (últimos tres años)	1 Punto
Familias numerosas	1 Punto
Total c):	
d.) Situación salud	
Intolerancias alimentarias	1 Punto
Existencia de problemas graves de salud física y/o psíquica del menor beneficiario (se multiplicará por el nº de menores afectados)	1 Punto
Existencia de problemas graves de salud física y/o psíquica de alguno de los progenitores, tutores legales o de algún otro miembro de la unidad de convivencia (hasta un máximo de 2 puntos) (**)	1 Punto
Total d):	
Total (a+b+c+d):	

(*)Se entiende por *familia monoparental* el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.

(**)Se otorgará 1 punto por cada persona mayor de 18 años, que lo acredite, hasta un máximo de 2 puntos.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

9.1. Para ser beneficiario/a de comedor deberá obtenerse 10 o más puntos en la valoración efectuada prevista en estas Bases, además de existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria asignada.

9.2. La prestación se concederá siguiendo el orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito disponible. Las unidades familiares que obtengan una puntuación de 10 o más puntos y que no puedan ser beneficiarias por agotarse los fondos disponibles, quedarán en lista de espera ordenada de mayor a menor puntuación. De existir más disponibilidad presupuestaria se podrá incrementar el número de personas beneficiarias.

Las solicitudes que provengan de situaciones posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (base 12 de esta convocatoria) también se incluirán en esta lista de espera y ocuparán, según la puntuación alcanzada, el lugar que les corresponda.

9.3. La cuantía de la beca de comedor cubrirá la totalidad del coste del servicio del comedor en centros públicos de educación infantil y primaria (CEIP), institutos de enseñanza secundaria (IES) o centros de educación especial sostenidos total o parcialmente con fondos públicos (CEE).

En el caso de los centros privados y/o concertados, la cuantía de la ayuda de comedor será de 80€ como máximo. Será por cuenta de las familias beneficiarias hacer frente a la diferencia que exista entre la ayuda concedida y el precio del servicio.

Con carácter excepcional, el personal técnico de los servicios sociales municipales podrá proponer, mediante informe técnico que así lo justifique, el incremento del coste financiado por el Ayuntamiento hasta una cuantía máxima de 98€/mes, siempre que la familia obtenga 10 puntos en el baremo económico.

La beca de comedor no cubre gastos de seguro de comedor o cuotas de alta en las AMPAS, si los hubiere, que serán por cuenta de las familias beneficiarias.

9.4. El Ayuntamiento abonará la cuantía establecida directamente al centro escolar o empresa que lo gestione.

9.5. En caso de empate en el total de puntos obtenidos y para adjudicar las becas, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración:

- 1) Número de beneficiarios por solicitante, teniendo preferencia las solicitudes para dos o más hermanos.
- 2) Mayor puntuación en el apartado A de valoración de la situación económica de la unidad familiar de convivencia.
- 3) Mayor puntuación en el apartado B de valoración de la situación laboral de los padres o tutores legales de los/las menores.
- 4) Mayor puntuación en el apartado C de valoración de la situación social de la unidad de convivencia del menor/es.

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

- 5) Mayor puntuación en el apartado D de valoración de la situación de salud de la unidad de convivencia del menor/es.

10.- PROCEDIMIENTO

10.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as será publicada en: las oficinas de los Registros municipales situados en la Plaza de María Pita, nº 1, en el Fórum Metropolitano (Calle Río de Monelos, nº 1), en el Centro Ágora (Lugar da Gramela, nº 17) y el Centro Cívico Municipal de Mesoiro (Calle Ancares, nº 15); en los tablones de anuncios de los Centros Cívicos Municipales, en la dirección web del tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento (<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>), en la página web municipal del área de los servicios sociales municipales (www.coruna.es/serviciosociales) y en el teléfono de información ciudadana 010.

En la lista de excluidos/as se indicarán las causas de exclusión, concediéndose a los interesados un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida, advirtiéndosele que, en el caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

10.2. - El equipo del Programa municipal de trabajo con familias instruirá el procedimiento de concesión de becas comedor, valorando las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en la base 8.

10.3.- Realizada la valoración, procederá a publicarse, en los lugares y medios señalados en el apartado 10.1, el informe firmado por la coordinadora del Programa de Familia y la Jefa de Servicio de Acción social en el que figurará la lista provisional de beneficiarios y la puntuación otorgada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a los interesados para presentar alegaciones.

10.4.- Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución para su elevación a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por el órgano de intervención municipal.

10.5. La Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de becas comedor de conformidad con las presentes bases. El acuerdo adoptado será publicado en los lugares y medios señalados en el apartado 10.1

10.6. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, en ambos casos computado el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

11.- CONDICIONES, ACEPTACIÓN E INICIO DEL SERVICIO

Adoptado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local y publicadas las listas definitivas con las puntuaciones en los lugares y medios señalados en el apartado 10.1, las personas beneficiarias están obligadas a presentarse en el centro cívico municipal que les corresponda, dónde se les facilitará el Anexo 2 que se adjunta a estas Bases.

Este Anexo 2, una vez cumplimentado y firmado por las personas beneficiarias y sellado por el centro cívico municipal de referencia, deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de inicio del servicio del comedor en el mes de septiembre del año de inicio del curso escolar, en primer lugar, en el Registro Municipal y, posteriormente, en el correspondiente centro educativo. La firma de este documento (Anexo 2) implica la aceptación de la beca por parte la persona beneficiaria.

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

La presentación de este documento (Anexo 2), tanto en el Registro Municipal como en el centro educativo, es obligatoria para ser persona beneficiaria del comedor. El no presentar este documento, en tiempo y forma, es motivo de baja inmediata, tal y como establece el apartado 13.2.d) de las presentes bases reguladoras.

12.- CONCESIÓN POR CAUSAS SOBREVENIDAS

Podrán admitirse solicitudes fuera del plazo establecido y a lo largo de todo el curso escolar, cuando con posterioridad a la finalización de dicho plazo concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Traslado de residencia o centro escolar desde otro municipio, que se acreditará mediante la presentación de certificado escolar, inscripción en el padrón municipal u otra documentación suficientemente justificativa.
- b) Situaciones de violencia de género, que deberá acreditarse mediante la documentación judicial correspondiente.
- c) Cambios en las circunstancias laborales, económicas o familiares que se produzcan con posterioridad al cierre de la convocatoria y que deriven en cambios determinantes de riesgo y exclusión social. Dicha situación deberá ser valorada e informada por el personal técnico de la Concellería de Xustiza Social.
- d) Inicio del servicio de comedor escolar en un centro educativo que careciese de él, con posterioridad a la apertura de la convocatoria, y con la resolución estimativa de dicho inicio por parte de su Consello Escolar.

Estas solicitudes presentadas fuera de plazo por causa sobrevenida deberán cumplir los mismos requisitos indicados en esta convocatoria y deberán ir acompañadas de la documentación preceptiva. Además, mediante cita previa, el/la interesada deberá acudir a su centro cívico municipal de referencia para que la posible situación sobrevenida sea valorada por el personal técnico de los servicios sociales municipales, que emitirán informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos que se adjuntará a la solicitud.

El personal técnico de referencia indicará a el/la interesada la documentación que debe presentar por los medios señalados en la Base 7. Una vez recibida, y si es insuficiente o está incompleta, se requerirá a el/la interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane dicha falta o adjunte los documentos preceptivos. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera procedido a la subsanación correspondiente, se considerará que el/la solicitante desiste de su solicitud.

13.- BAJA EN EL SERVICIO

13.1. Respecto de la ausencia del/la menor beneficiario/a del comedor, se distinguirá entre:

- a) Desistimiento, es decir, la baja voluntaria del beneficiario en el Programa por renuncia expresa de sus padres o tutores mediante presentación del Anexo 3 cubierto y firmado.
- b) Suspensión temporal del servicio por motivos médicos o similares, que serán valorados por los servicios sociales municipales tras revisión de los informes médicos correspondientes o documentación aportada, y acreditarán la pertinencia o no de la continuidad en el servicio.
- c) Ausencia no comunicada a los servicios sociales municipales. La comunicación de ausencia al centro escolar/comedor no se considera suspensión temporal, por lo que será baja por incumplimiento de las bases de la convocatoria.
- d) Baja del programa, según se establece en los apartados del punto siguiente.

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

13.2. Se podrá revocar la concesión de la prestación (y por tanto será baja del programa) en cualquier momento del curso escolar si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos establecidos en estas bases.
- b) No comunicar a los servicios sociales municipales la ausencia del/la menor en el servicio de comedor, tanto si ésta es temporal o no.
- c) La ocultación de información si ésta ha resultado determinante para la concesión de la ayuda.
- d) No realizar los trámites necesarios para el inicio del servicio en el plazo previsto. No entregar el ANEXO 2 en tiempo y forma.
- e) El mal uso del servicio, entendiéndose como tal el mal comportamiento en el comedor que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio según las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.
- f) La alteración de las circunstancias que motivaron su concesión.
- g) La falta de asistencia continuada o intermitente al comedor más de 15 días lectivos, salvo las excepciones contempladas en el punto 13.1.b) de esta misma base.
- h) El impago de 2 cuotas mensuales, seguidas o alternas, por parte de las familias.

13.3. El abono de la cuota del comedor correspondiente a la familia no implica la reserva de plaza ni exime de la asistencia al colegio y al comedor.

14.- RECURSOS CONTRA LAS PRESENTES BASES

14.1 Las presentes Bases reguladoras y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por las personas solicitantes quedarán registrados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de A Coruña con el objeto de gestionar el presente procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales de estos ficheros se podrán ejercer ante lo Registro General del Ayuntamiento de A Coruña (Pza. María Pita, nº1, 15001, A Coruña), en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

16.- TRANSPARENCIA.

16.1.- De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con artículo 15.2.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la relación provisional y definitiva de personas beneficiarias de la prestación de comedor se publicará en el tablón de edictos y en la página web de los servicios sociales municipales, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

16.2.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Diario Oficial de la Provincia de A Coruña.

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

16.3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones está obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

16.4.- Exención de tributación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, las ayuda reguladas en esta orden son rentas exentas.

A Coruña, 28 de febrero de 2018.

Educadora Social del
Programa de Trabajo con Familias

Coordinadora de Centros y Programas
de Servicios Sociales.

Raquel Seijo Gómez

Concepción Bonome Veleiro

ANEXO 2

**MODELO DE ACEPTACIÓN DE LAS BECAS COMEDOR
Y COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO ESCOLAR**

Impreso para entregar a los responsables del servicio de comedor del centro escolar en el que estén matriculados los/las menores.

Este documento no tendrá validez sin el sello del Centro Cívico Municipal

Persona solicitante:

Apellidos y nombre: _____

DNI nº: _____

Acepto la beca de comedor para el curso 2018-2019, para los/las menores:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-

ESCOLARIZADOS EN : (*)	<input type="checkbox"/> CEIP:
	<input type="checkbox"/> CEE:
	<input type="checkbox"/> IES:
	<input type="checkbox"/> CPR: Tienen beca concedida de: 80€ <input type="checkbox"/> 98€ <input type="checkbox"/>

Fecha prevista de incorporación (*): Septiembre/2018 Octubre/2018

(*) Marcar con una "X" lo que proceda.

A Coruña, de de 20.....

Firma de la persona solicitante:

Sello del Centro Cívico Municipal:

ANEXO 3

MODELO DE DESISTIMIENTO DE LAS BECAS COMEDOR

D./D.ª..... con DNI/NIE/pasaporte nº
....., y domicilio en A Coruña, en la dirección
.....
CP, del municipio de en calidad de padre/madre/tutor
(*indicar lo que proceda*) de los menores:

.....
.....
.....
que son beneficiarios/as del programa de beca comedor municipal, curso 2018-2019 en el centro escolar:
.....

Por la presente COMUNICO a los servicios sociales del Ayuntamiento de A Coruña que los menores arriba mencionados dejan de asistir al comedor escolar para el que tenían concedida beca municipal, a partir del(*indicar fecha*), por el motivo que se indica:
.....
.....
.....
.....

A Coruña, de de 20.....

Firma del declarante,